

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2021-00042-02
Ejecutante: Luz Angela Muñoz Portilla (Cesionaria)
Ejecutado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Asunto: Auto ordena remisión de liquidación obligación.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Popayán, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en las copias que fueron remitidas a esta instancia para resolver el recurso de apelación que la parte ejecutada formuló en contra del Auto Interlocutorio N° 594, proferido el 9 de mayo de 2023 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** adelantado por **LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA** (Cesionaria) contra el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, no obra copia del auto por medio del cual se adicionó el mandamiento de pago respecto de las agencias en derecho fijadas en primera instancia ni la liquidación de la que se sirvió el juzgado para estudiar la excepción de pago, se procederá a requerir la remisión de dichas piezas procesales, en aplicación de la facultad prevista en los artículos 40 y 48 del CPT y de la SS, en concordancia con lo establecido en el inciso 3° del artículo 324 del CGP. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán para que, de **manera expedita**, se sirva remitir con destino al proceso ejecutivo de la referencia, copia de la providencia por medio de la cual se adicionó el mandamiento de pago respecto de las agencias en derecho fijadas en primera instancia y la liquidación de la que se sirvió el juzgado para estudiar la excepción de pago.

SEGUNDO: Una vez obtenido lo anterior, pase nuevamente el expediente a despacho para resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91bca207ce83d12233f3a5e06fc38695a9e0304d33a58a1cf6bfbdb676d6b1b**

Documento generado en 17/07/2023 01:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>